

Una reducción de los ingresos por Impuestos directos que incidiera en un incremento de los indirectos supone reabrir la discusión sobre la progresividad del sistema y la distribución de los contribuyentes en términos globales por segmentos de renta y de riqueza.

Una discusión de este tipo no puede escapar, por otro lado, del análisis del contexto internacional de la Unión Europea, OCDE, etcétera.

Un último elemento a destacar es el de la necesaria congruencia entre los dos Impuestos personales (IRPF e Impuesto sobre Sociedades) sobre la base de toda la problemática de la planificación fiscal e interposición de sociedades en las cadenas de generación de renta y riqueza.

Es difícil tomar partido por unas u otras tendencias, si bien la natural progresividad del IRPF parece querer dar paso a una progresividad muy moderada basada en tramos muy reducidos de la escala que, ¿quién sabe?, quizás llegará a acabar en un tipo de gravamen único. Entre tanto, consideramos una reforma necesaria la reducción de tramos en la escala del IRPF.

EDUARDO SANFRUTOS

Ernst & Young

1. Ciertamente el nuevo IRPF ha contribuido a una mayor sencillez para el contribuyente sobre todo al haber conseguido que se reduzca considerablemente el número de declaraciones presentadas como consecuencia de haberse ajustado las retenciones sobre los rendimientos del trabajo a la carga efectiva final del impuesto para contribuyentes con estos ingresos. Por contra, ello ha supuesto una mayor complejidad para las empresas al tener que aplicar el nuevo sistema de retenciones.

La mayor simplicidad del nuevo IRPF también deriva del tratamiento más sencillo que se aplica a los rendimientos y ganancias y pérdidas patrimoniales generados a largo plazo; de la supresión de la imputación por renta presunta de la vivienda habitual; de una tarifa con menor número de tramos y de una racionalización de las deducciones en cuota.

Sin embargo, la simplicidad introducida no ha sido toda la deseable, pues aún quedan en la ley del IRPF aspectos sumamente complejos como es todo lo relativo a la tributación de seguros, planes de pensiones y otros sistemas de previsión social.

2. Respecto al tratamiento de la fiscalidad de las familias, la introducción del mínimo personal y familiar ha sido en mi opinión la mayor innovación del nuevo IRPF. Sin embargo, se echa de menos un sistema adecuado para corregir el problema de la acumulación de rentas de la familia en la tributación conjunta. En el nuevo IRPF la tributación conjunta, en general, sólo puede ser de interés para aquellas unidades familiares en las que sólo trabaja uno de los cónyuges o cuando los ingresos de uno de ellos son inferiores a su mínimo personal y a la parte correspondiente del mínimo familiar.

El sistema del *splitting* alemán o el del coeficiente familiar francés podrían solucionar el problema de la acumulación de rentas de la familia, fomentando la tributación conjunta con la correspondiente reducción del número de declaraciones a presentar.

En relación al régimen de estimación objetiva por signos índices y módulos, en mi opinión debería reducirse al máximo su ámbito de aplicación por ser un sistema impropio de un impuesto personal sobre la renta y de países de economía avanzada.

Otros aspectos a mejorar del nuevo impuesto serían, en línea con las propuestas de la Comisión de Expertos para la reforma del IRPF, la reducción del tipo marginal máximo al 40 por 100 y del número de tramos de la tarifa a tres. También debería eliminarse la imputación de rentas derivada de la tenencia de inmuebles no arrendados que no sean la vivienda habitual (un impuesto sobre la renta debe gravar rentas realmente obtenidas y no rentas presuntas) y, por supuesto, el régimen de transparencia fiscal.

3. La reducción de los tipos impositivos en la nueva tarifa ha supuesto sin duda un estímulo a la actividad económica ya que la mayor disponibilidad de renta por parte de los contribuyentes por la menor carga fiscal se ha traducido en una mayor capacidad de ahorro y consumo.

La situación anterior con tipos marginales por encima del 50 por 100 no era razonable, pues en absoluto es aceptable que el sector público participe en las rentas adicionales de cada contribuyente en mayor proporción, incluso, que el propio contribuyente que con su esfuerzo y riesgo las genera.

La aplicación de tipos marginales elevados constituye un desincentivo para la realización de nuevas actividades y para la asunción de riesgos e induce a la deslocalización de las rentas con mayor movilidad.

Por todo ello, la reducción de los tipos marginales ha contribuido indudablemente a un mayor crecimiento de la economía española y a la generación de empleo, si bien en mi opinión la reducción del tipo marginal máximo del IRPF al 48 por 100, e incluso la anunciada futura reducción al 46 por 100, se ha quedado corta.

4. Es posible el mantenimiento del Estado del Bienestar, en sus esquemas fundamentales, aún con mayores reducciones de los tipos impositivos si se dan algunas condiciones básicas.

La primera de ellas es el mantenimiento del crecimiento económico de nuestro país, que viene dado por factores exógenos y endógenos, (la reducción fiscal, precisamente, es un factor que favorece este crecimiento).

La segunda, es el mantenimiento de las

pautas de conducta de los agentes económicos; es decir, una aplicación virtuosa de la mayor renta disponible generada por la continuación del proceso de reducción fiscal.

La tercera de las condiciones aludidas es una política económica correcta en el sentido liberalizador de los mercados, antiinflacionista, incentivador del ahorro privado y de racionalización de los servicios públicos.

La reducción del tamaño del Estado no ha de significar un Estado de Bienestar de menor calidad, sino que la mayor eficacia en la provisión de sus servicios y un mayor nivel de renta de los ciudadanos, asociado a una mayor responsabilidad de éstos, son suficientes para mantener el Estado de Bienestar social, factor indispensable de cohesión social. De verificarse estas premisas, (y nada parece indicar que no vaya a ser así), hay todavía un margen amplio para continuar con la bajada de tipos impositivos.

5. No considero que la reducción habida en la tarifa del IRPF haya ocasionado, necesariamente, un reparto menos equitativo de las cargas públicas.

Además, no hay que olvidar que en este punto en España lo que se ha hecho es seguir la tendencia de los países de nuestro entorno económico de reducción de tipos y tramos de las tarifas de los impuestos personales sobre la renta.